

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 084 -2024-MDP

Paucarpata, 02 de mayo de 2024.

VISTO:

1.- Informe Nº 625-2024-ORH-MDP de fecha 30 de abril de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, dispone en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, las reglas aplicables a Funcionarios y Directivos designados por Resolución, que "[l]os cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia".

Que, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 — "Reglamento de la ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de "la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones", cuyo Capítulo II establece el alcance, definición y equivalencias de requisitos para los/as funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del a Ley Nº 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse este contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP)

Que, el inciso 28.2 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419 establece el Procedimiento de Vinculación, indicando que la Oficina de Recursos Humanos debe verificar el cumplimiento de los requisitos emitiendo un informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder. Añade que "[p]ara efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso."









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Que, el inciso 28.3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419 señala que "[e]l informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley № 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos (...)".

Que, a la fecha se encuentra previsto el cargo de GERENTE DE LA GERENCIA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, por lo que resulta necesario designar al Empleado de Confianza que desempeñe el cargo en mención, a efectos de cumplir con los objetivos de la actual gestión municipal.

Que, el Informe N° 625-2024-ORH-MDP de fecha 30 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, concluye que, después de realizar las indagaciones establecidas por el reglamento de la Ley N° 31419, el LIC. ROLANDO FRANCISCO FLORES CALDERON no se encuentra en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – DAM, ni en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, asimismo, que cumple con el perfil de puesto y con todos los requisitos mínimos establecidos para el cargo de: " Gerente de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital De Paucarpata".

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal Nº 103-2024-GM-MDP** de fecha 29 de abril de 2024, se aprueba la escala remunerativa para empleados de confianza y directivos superiores de libre designación y remoción de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057 – CAS, dejando sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal Nº 010-2023-GM/MDP que implementa el régimen CAS Confianza para la contratación de funcionarios de Libre Nombramiento y Remoción, Empleados de Confianza y Directivos bajo el régimen Laboral del D. Leg. Nº 1057;

Que, mediante escrito con registro Nº 65471, El **LIC. ROLANDO FRANCISCO FLORES CALDERON,** solicita Se proceda a reservar la plaza que ostenta en la Municipalidad Distrital de Paucarpata por designación en el cargo de Gerente de la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, de conformidad con el artículo 77º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-INAP-DNP, se establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad.

Que, las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde. No obstante, los servidores que no sean de carrera, al darse por terminada la confianza, concluye la relación con el Estado. Por lo que corresponde a los servidores de carrera, sujetos al régimen del Decreto Legislativo № 276, reservar su respectiva plaza de origen cuando son designados o encargados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen a efectos de suspender el vínculo que supone el cargo de origen.

Que, según lo precisado en el INFORME TECNICO № 867-2019-SERVIR/GPGSC, se indica: "(...) la reserva de plaza del servidor nombrado del Decreto Legislativo № 276 también aplicaría cuando la









DE PAUCARPATA

designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral (por ejemplo, del Decreto Legislativo № 728 o 1057)".

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios Transitorio Nº 084 -2024-MDP el LIC. ROLANDO FRANCISCO FLORES CALDERON suscribe el Contrato con esta entidad, cuyo objeto es desempeñar de forma individual y subordinada el cargo de GERENTE DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA LA-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR con eficacia al 02 de mayo de 2024 al LIC. ROLANDO FRANCISCO FLORES CALDERON en el cargo de confianza de GERENTE DE GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS - Decreto Legislativo № 1057, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución de alcaldía, invocándole a cumplir con honestidad, responsabilidad y eficiencia la presente designación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la reserva de plaza de origen del servidor LIC. ROLANDO FRANCISCO FLORES CALDERON conforme lo establecido en el artículo 77º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo № 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal № 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral № 013-92-INAP-DNP. Hasta que culmine su designación.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General la notificación del presente acto resolutivo y archivo conforme a ley, del mismo modo DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C ALCALDIA GERENCIA MUNICIPAL OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION OFICINA DE RECURSOS HUMANOS OFICINA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA INTERESADO ARCHIVO.